



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

464

- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

08 AGO 2024

VISTOS: El Informe N° 516-2024/GRP-402000-402100 de fecha 07 de Agosto del 2024, proveído de fecha 01 de agosto del 2024, Informe N°664-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 01 de agosto de 2024, Informe N°2397-2024/GRP-402420 de fecha 25 de julio de 2024, Informe N°131-2024-GSRMH-MONITOR-RARP de fecha 22 de julio de 2024, Hoja de Registro y Control Expediente N°04744 de fecha 16 de julio de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Hoja de Registro y Control Expediente N°04744 de fecha 16 de julio de 2024**, se adjunta la Carta N°049-2024-RC.SUP/CN de fecha 15 de julio de 2024 donde el **Supervisor de Obra del Consorcio del Norte se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba**, solicitando la Sustitución del Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, para el cambio del siguiente profesional:

CARGO	PROFESIONAL ENTRANTE	PROFESIONAL SALIENTE
INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y OCUPACIONAL	BRIAN LUISIN MORE GAONA	AMARANTO JUNIOR OLIVOS AGUILAR

"El Ing. AMARANTO JUNIOR OLIVOS AGUILAR, identificado con DNI N°44595198, con registro CIP N° 127053 ha presentado su carta de renuncia al cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, el proyecto de la referencia, por motivos estrictamente personales de fuerza mayor y carácter privado que impide su continuidad en el cargo. Por lo expuesto Presentamos al Ing. **BRIAN LUISIN MORE GAONA**, identificado con DNI N° 72231740, con registro CIP N°291662, quien cumple con los términos de referencia de las bases del proceso de selección para el cargo **INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**, quien en adelante cumplirá dicha función; Adjuntamos para su revisión, la documentación del Ing. BRIAN LUISIN MORE GAONA, como son copia del título Profesional, Diploma de incorporación al CIP y certificados de trabajo, con los que el profesional que presentamos califica para el cargo de **INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**".

Que, con **Informe N°131-2024-GSRMH-MONITOR-RARP de fecha 22 de julio de 2024**, el monitor de Obra al Sub Director de la Unidad de Obras, concluye que: la Solicitud de Sustitución de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD AMBIENTAL debe ser aceptada porque el nuevo profesional propuesto para este cargo si cumple con la experiencia exigida por las bases del Proceso de Licitación Pública N°006-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G por lo tanto recomienda la aprobación de su solicitud de sustitución del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD AMBIENTAL y se designe como tal al Ing. Brian Luisin Gaona";

Que, **a través del Informe N°2397-2024/GRP-402420 de fecha 25 de julio de 2024**, el Sub Director de la Unidad de Obras al director Sub regional de Infraestructura, concluyendo que "La solicitud de sustitución del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL debe ser aceptada porque el nuevo profesional propuesto para este cargo si cumple con la experiencia exigida por las Bases del Proceso de Licitación Pública N° 006-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMG-G. Este despacho aprueba la sustitución del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con **Informe N°664-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 01 de agosto de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, informando: "Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por CONSORCIO DEL NORTE, la misma que ha sido debidamente sustentada y verificado que el profesional propuesto cumple con la experiencia mínima requerida en las bases integradas del procedimiento de selección, es PROCEDENTE LA SUSTITUCIÓN DE INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SUPERVISIÓN de la obra: **"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE,**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

464

- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

08 AGO 2024

LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONITORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2195287, según siguiente detalle:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PROFESIONAL A REEMPLAZAR	PROFESIONAL REEMPLAZANTE
NOMBRE	AMARANTO JUNIOR OLIVOS AGUILAR	BRIAN LUISIN MORE GAONA
CIP/CAP	CIP N°127053	CIP N°291662

Que, mediante proveído de fecha 01 de agosto del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que con Informe N° 516 -2024/GRP-402000-402100 de fecha 07 de Agosto del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye, que es PROCEDENTE la sustitución del Ing. AMARANTO JUNIOR OLIVOS AGUILAR, identificado con DNI N°44595198, con registro CIP N°127053 al cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL; por el Ing. BRIAN LUISIN MORE GAONA, identificado con DNI N°72231740, con registro CIP N°291662, quien cumple con los términos de referencia de las bases del proceso de selección para el cargo INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL de la Obra denominada: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONITORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2195287, conforme a los argumentos antes mencionados;

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY N°30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, determina en su Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado;

- 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
- 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
- 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
- 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **464** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **08 AGO 2024**

- **190.7.** En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.
- **190.8.** El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales;"

Teniendo, en cuenta que la solicitud presentada por el Representante Común del CONSORCIO DEL NORTE de la Obra denominada: **"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA"**, la misma que ha sido debidamente sustentada y acreditada que el Ing. **BRIAN LUISIN MORE GAONA**, identificado con DNI N°72231740, con registro CIP N°291662 cumple con los requisitos establecidos en las Bases, teniendo en cuenta que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas. Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección. La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido. **Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad**, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE;

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente su aprobación;

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la sustitución del Ing. AMARANTO JUNIOR OLIVOS AGUILAR, identificado con DNI N°44595198, con registro CIP N°127053 al cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL; por el Ing. **BRIAN LUISIN MORE GAONA**, identificado con DNI N°72231740, con registro CIP N°291662, quien cumple con los términos de referencia de las bases del proceso



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 461 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 08 AGO 2024

de selección para el cargo INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL de la Obra denominada: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA CÓDIGO DE INVERSIONES N°2195287, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común del **CONSORCIO SONDORILLO** – Digar Mauricio Núñez (Ejecutor) Con domicilio Jr. Los cocos del Chipe MZ. QLT. 01 INT .02 URB los cocos del Chipe – Piura- PIURA- PIURA con correo electrónico const.mauricio.nunez@gmail.com , **CONSORCIO DEL NORTE** (Supervisor) Sr. Camilo Enrique Flores Benavides, en su dirección Mz.P Lote 30 INT. A 2do Piso URB. López Albújar I Etapa Sullana- Sullana- Piura- con correo Electrónico florescamilo_18@hotmail.com para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
Gerente Sub Regional

